



**GENERALITAT
VALENCIANA**

Conselleria d'Hisenda, Economia
i Administració Pública

INTERVENCIÓN GENERAL

Ciudad Administrativa 9 de Octubre
Carrer de la Democràcia, 77, Edificio B2
46018 València

CONSORCIO HOSPITALARIO PROVINCIAL DE CASTELLÓN

**Informe de auditoría de cuentas anuales emitido por la Intervención
General de la Generalitat en colaboración con la firma de auditoría
Gesem Auditores y Consultores, S.L.P.**

Ejercicio 2023

PLAN DE AUDITORÍAS DEL SECTOR PÚBLICO 2024



Al Consejo de Gobierno del Consorcio Hospitalario Provincial de Castellón:

1. Opinión no modificada favorable.

La Intervención General de la Generalitat, en uso de las competencias que le atribuye los artículos 92 y 119 y siguientes de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, ha auditado las cuentas anuales reformuladas del CONSORCIO HOSPITALARIO PROVINCIAL DE CASTELLÓN que comprenden el balance, la cuenta del resultado económico patrimonial, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de liquidación del presupuesto, el estado de flujos de efectivo y la memoria, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023, en colaboración con la firma de auditoría GESEM AUDITORES Y CONSULTORES, S.L.P., en virtud del contrato CNMY20/INTGE/15-Lote 9, suscrito con la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico a propuesta de la Intervención General de la Generalitat en el marco del Plan de Auditorías del Sector Público correspondiente al ejercicio 2024.

El presente informe tiene **carácter definitivo**. El Director General del Consorcio, en el plazo concedido al efecto por la Intervención General de la Generalitat, ha presentado escrito de alegaciones al informe provisional. Habiendo sido objeto de examen las alegaciones presentadas, se han estimado las mismas.

En nuestra opinión, las cuentas anuales reformuladas adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la entidad a 31 de diciembre de 2023, así como de sus resultados y flujos de efectivo, correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación (*que se identifica en la nota H.3 de la memoria*) y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

2. Fundamento de la opinión

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente para el Sector Público en España (NIA-ES-SP). Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección *Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales de nuestro informe*.

Somos independientes de la entidad de conformidad con los requerimientos de ética y protección de la independencia que son aplicables a nuestra auditoría de las cuentas anuales para el Sector Público en España según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas de dicho Sector Público.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.



3. Incertidumbre material relacionada con la Empresa en Funcionamiento auditoría.

Según figura en los estados financieros adjuntos, el Patrimonio Neto al cierre del ejercicio es negativo en 12.586 miles de euros y, a su vez, el Capital Circulante es deficitario en 59.195 miles de euros, hechos que ya se vienen produciendo en ejercicios precedentes. La situación patrimonial de la entidad y la dependencia del apoyo financiero de la Conselleria de Sanidad y de la Diputación Provincial de Castellón (ésta última, fundamentalmente a través del MAP), son factores causantes de duda respecto a la aplicación del principio de empresa en funcionamiento. Las circunstancias descritas anteriormente, indican la existencia de una incertidumbre material sobre la capacidad del Consorcio para continuar con sus operaciones y, en consecuencia, para realizar sus activos y hacer frente a sus pasivos por los importes y con arreglo a la clasificación con que figuran en las cuentas anuales adjuntas. No obstante lo anterior, tal y como se informa en la nota H.3.8. de la memoria, el Director Gerente ha formulado las cuentas anuales adjuntas de acuerdo con el principio de gestión continuada, en base al apoyo institucional y financiero de los entes consorciados que aseguran una duración ilimitada de la gestión, estando aprobadas para 2024 las aportaciones de la Diputación de Castellón y de la Generalitat por importes respectivos de 35.335 y 92.078 miles de euros. Nuestra opinión no ha sido modificada con esta cuestión.

4. Cuestiones clave de auditoría.

Las cuestiones clave de la auditoría son aquellas cuestiones que, según nuestro juicio profesional, han sido de la mayor relevancia en nuestra auditoría de las cuentas anuales del periodo actual. Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de nuestra auditoría de las cuentas anuales en su conjunto, y en la formación de nuestra opinión sobre éstas, y no expresamos una opinión por separado sobre esas cuestiones.

Además de las cuestiones descritas en la sección de *Fundamento de la opinión con salvedades* hemos determinado que las cuestiones que se describen a continuación son las cuestiones clave de la auditoría que se deben comunicar en nuestro informe:

Saldos deudores, transferencias, subvenciones y otros ingresos recibidos de la Generalitat y la Diputación Provincial de Castellón.

El epígrafe de “Total ingresos de gestión ordinaria” es el más significativo de la cuenta del resultado económico patrimonial. Durante 2023 los ingresos corrientes percibidos de los entes consorciados, principal fuente de financiación, han sido:



- Transferencias corrientes aportadas por la Diputación Provincial de Castellón, por importe de 31.513 miles de euros proveniente del Ministerio de Administraciones Públicas (MAP), calculada teniendo en cuenta el índice de evolución de los Ingresos Tributarios del Estado, derivado de la aplicación de la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y ciudades con Estatuto de Autonomía.
- Financiación capitativa para la asistencia sanitaria, por importe de 94.782 miles de euros y Transferencias de Capital por 3.584 miles de euros, a través de los fondos aportados por la Generalitat en base a la Ley 9/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos para el ejercicio 2023.

Como consecuencia de estas aportaciones, el Consorcio mantiene al cierre saldos deudores en el activo del balance, que suman 26.269 miles de euros (27.664 miles de euros en 2022). La adecuada presentación y valoración de dichos saldos, tanto en su ámbito presupuestario como financiero, así como por la relevancia de los mismos, motivan que los hayamos considerado como una cuestión clave de nuestra auditoría.

Nuestros procedimientos de auditoría han incluido, entre otros, la petición de confirmación de saldos y operaciones por parte de la Generalitat y la Diputación Provincial de Valencia, el análisis de la documentación soporte y los registros contables del Consorcio. Asimismo, hemos comprobado el desglose incluido en la memoria de acuerdo con el marco de información financiera de aplicación.

5. Párrafo de énfasis.

Llamamos la atención sobre lo mencionado en la nota H.15.1 de la memoria adjunta, en la que se describe que la partida de Provisiones a Largo Plazo muestra un saldo al cierre del ejercicio de 9.153 miles de euros para atender posibles obligaciones futuras derivadas del fallo de la Sentencia 87/2023 de 9 de marzo de 2023, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Castellón, por el que se reconoce el derecho a los trabajadores a reclamar el importe correspondiente a la diferencia de los complementos de destino y específico en el año 2020, fijados en la plantilla orgánica de la RPT vigente para el año 2017. El importe total pagado a los trabajadores en 2023 con motivo de las reclamaciones individuales llevadas a cabo en virtud de la mencionada Sentencia ha ascendido a 7.234 miles de euros, habiendo previsto que los atrasos estimados pendientes de ser reclamados para dicho periodo ascienden al cierre del ejercicio a 2.819 miles de euros y de 6.334 miles de euros para el periodo 2017-2019, para lo cual se ha registrado la correspondiente provisión. La razonabilidad del importe provisionado que al cierre del ejercicio asciende a un total de 9.153 miles de euros, dependerá de las obligaciones futuras que se deriven de las reclamaciones de los trabajadores y de las resoluciones judiciales de las mismas.



6. Otras cuestiones.

Las cuentas anuales del ejercicio 2023 han sido formuladas fuera del plazo legal establecido en el artículo 132 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

Por otro lado, en el presente ejercicio se han subsanado las siguientes salvedades que se pusieron de manifiesto en la Auditoria correspondiente al ejercicio 2022:

- En el cálculo del Remante de Tesorería de 2023 ha sido considerada la deuda exigible que el Consorcio mantiene con la Generalitat Valenciana, como consecuencia de haberse acogido en ejercicios anteriores a diferentes tramos del Fondo de Liquidez autonómico (FLA), y deuda ICO.
- La Memoria de las cuentas anuales, ha incorporado la información relevante exigida por la normativa de aplicación y que no se incluía en el ejercicio 2022, lo que permite una mejor comprensión de los estados financieros.
- En el cálculo del resultado presupuestario, se ha tenido en cuenta el exceso de financiación afectada, en este caso la desviación de financiación positiva del ejercicio por importe de 5.995 miles de euros se corresponde con la transferencia recibida de la Consellería de Sanitat para atender el cumplimiento de la Sentencia 87/2023.

7. Responsabilidad del Director Gerente en relación con las cuentas anuales.

El Director Gerente es responsable de formular las cuentas anuales adjuntas, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, y del resultado económico-patrimonial de la entidad y de la ejecución del presupuesto de la entidad, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad en España, y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de cuentas anuales libres de incorrección material, debida a fraude o error.

En la preparación de las cuentas anuales, el Director Gerente es responsable de la valoración de la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento excepto si tiene la intención o la obligación legal de liquidar la entidad o de cesar sus operaciones o bien no exista otra alternativa realista.



8. Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales.

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión.

Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas para el Sector Público vigente en España siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en las cuentas anuales.

Como parte de una auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente para el Sector Público en España, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o la elusión del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por el órgano de gestión.
- Concluimos sobre si es adecuada la utilización, por el Consorcio, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento.

Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en las cuentas anuales o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada.



Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, los hechos o condiciones futuros pueden ser la causa de que la entidad deje de ser una empresa en funcionamiento.

- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de las cuentas anuales, incluida la información revelada, y si las cuentas anuales representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran expresar la imagen fiel.

Valencia, a 18 de junio de 2024

GESEM AUDITORES
Y CONSULTORES, S.L.P.

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA GENERALITAT

Firmat per Carlos A. Ruiz Garrido, el
18/06/2024 13:50:15
Càrrec: socio auditor GESEM AUDITORES Y
CONSULTORES, S.L

Firmado por Ignacio Pérez López, el
19/06/2024 10:31:26

SOCIO AUDITOR

VICEINTERVENTOR GENERAL DE CONTROL
FINANCIERO Y AUDITORIAS